



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, ha dictado la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Resolución n.º 46/2026
Fecha de Resolución: 05/02/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

Visto que el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, fue aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Visto que recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 520/2025, de 30 de octubre de 2025, se aprobó la modificación de créditos n.º 21/2025 en el Presupuesto de Gastos para 2025, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, motivada en la Resolución nº 6863/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, de la Excm. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán con destino al Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal 2025

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, que se transcriben:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

1. OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la Prevención para la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025 y con fecha de Resolución 29 de agosto de 2025 para su gestión por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida , así como prevenir la exclusión social.

2. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 01 de Enero de 2025.
- b) Acreditar la situación de desempleo a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta Múltiple (IPREM) vigente en el momento de la aprobación de esta convocatoria.
 - Unidades Familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (900€/mensual)
 - Unidades Familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (1080€/mensual).
 - Unidades Familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (1260€/mensual).
 - Unidades Familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (1440€/mensual).
 - Unidades Familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (1620€/mensual).
 - Por cada miembro de la Unidad Familiar a partir del 6 incluido aumentar 0,30 veces el IPREM.

Unidades Familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces el IPREM	10.800,00 €
Unidades Familiares de 2 solo miembro hasta 1,8 veces el IPREM	12.960,00 €

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unidades Familiares de 3 solo miembro hasta 2,1 veces el IPREM	15.120,00 €
Unidades Familiares de 4 solo miembro hasta 2,4 veces el IPREM	17.2980,00 €
Unidades Familiares de 5 solo miembro hasta 2,7 veces el IPREM	19.440,00 €
Por cada miembro de la Unidad Familiar a partir del 6 incluido aumentar 0,30 veces el IPREM.	Aumenta 2.160,00 €.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de ella solicitudes.

- d) Tendrán prioridad aquellas personas que **no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores** al año en el que se realiza la convocatoria.

3 . CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa - Presidenta, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (www.castillejadeguzman.es) o a través del registro general del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, ubicado en Plaza de España s/n y en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Los impresos de solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sede Electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el BOP, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y OBLIGATORIA:

- Anexo I. Solicitud cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Anexo II. Autorización expresa para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir los certificados de empadronamiento colectivo acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar.
- Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Libro de familia, o en su defecto, documento de identificación de los miembros.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o declaración jurada en el caso de uniones no inscritas.
- En caso de separación o divorcio, sentencia y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En el caso de incumplimiento de abono de pensiones alimentarias aportar la denuncia por impago.
- SAE: Certificado del SAE donde acredite que el solicitante se encuentre en situación de desempleo a fecha de apertura de la presente convocatoria, así como periodo en desempleo para la baremación. Aquellas solicitudes que no acompañen el informe de periodo de situación de desempleo del SAE, no podrá ser tenido en cuenta el periodo de desempleo para su posterior baremación.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad
- Acreditación de ingresos o ausencia de ellos, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, teniendo en cuenta los últimos 12 meses a fecha de inicio de convocatoria:
 - Nóminas en caso de estar o haber estado trabajando en los últimos 12 meses.
 - En el caso de Autónomos aportar las declaraciones trimestrales correspondientes a los últimos 12 meses.
 - Certificado Integral de Prestaciones emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. En el caso de que la unidad familiar sea beneficiaria de Ingreso Mínimo Vital (IMV) además debe aportar un certificado detallado de la cuantía percibida por cada miembro de los últimos 12 meses o resolución aprobatoria del IMV con detalle de la cuantía a percibir y duración de la prestación.
 - Certificado del SEPE acreditando existencia o no de prestación o subsidio de los últimos 12 meses de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Resolución de reconocimiento de situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar si fuera el caso.
- En casos de procedimiento de desahucio vigente, presentación de auto judicial y/u orden de lanzamiento judicial.
- Título de Familia Numerosa en vigor si procede o certificado de familia numerosa.
- En caso de relación de tutela, guarda o acogimiento familiar aportar documentación acreditativa (resolución).
- En caso de condición de víctima de violencia de género, aportar

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- sentencia firme u otras formas de acreditación.
- En caso de estar cursando estudios universitarios o de grado resguardo de matriculación.
 - En su caso, documentación acreditativa del pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante del pago mensual, para la baremación.

6. PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en Acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 26 de junio de 2025, por el que se ha aprobado definitivamente el la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal.

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos en las bases (apartado 2 de estas bases) y procederá a proponer a la Alcaldía, el listado de personas admitidas y excluidas, la cual dictará Resolución del listado provisional de Admitidos y Excluidos.

La citada Resolución que será motivada, contendrá la relación de personas incluidas y excluidas provisionalmente y motivo de exclusión, concediendo un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de la documentación a subsanar.

La Resolución y la documentación les será requerido a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzman.

Finalizado el plazo de subsanación, se continuará con el procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de Empleo (PPES 2025)", dictándose la correspondiente Resolución de Alcaldía de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la vista de la documentación aportada, en su caso. Seguidamente, se procederá a la puntuación de las solicitudes admitidas, conforme al baremo que a continuación se detalla y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso. Aquellos documentos no aportados para su baremación en el periodo de solicitud, no serán tenidos en cuenta en el proceso de baremación.

BAREMO**1. PERIODO EN SITUACION DE DESEMPLEO DE LA PERSONA SOLICITANTE. (MAX 20 PUNTOS) .**

TIEMPO DESEMPLEO	PUNTOS POSIBLES	PUNTOS SOLICITANTE
Desempleo últimos 6 meses	5 PUNTOS	
Desempleo últimos 12 meses	10 PUNTOS	
Desempleo +12 meses	20 PUNTOS	

2. SITUACION ECONOMICA. (MAX 30 PUNTOS) . UMBRAL económico según IPREM (Indicador público de Renta a Efectos Múltiples)

	UMBRAL	½ UMBRAL	¼ UMBRAL
1MIEMBRO (hasta 1,5 veces el IPREM)	900 €/mes	450 €/mes	225 €/mes
2 MIEMBROS (hasta 1,8 veces el IPREM)	1.080 €/mes	540 €/mes	270 €/mes
3 MIEMBROS (hasta 1.260€/mes	1.260€/mes	630 €/mes	315 €/mes

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2,1 veces el IPREM)			
4 MIEMBROS (hasta 2,4 veces el IPREM)	1.440 €/mes	720 €/mes	360 €/mes
5 MIEMBROS (hasta 2,7 veces el IPREM)	1.620 €/mes	810 €/mes	405 €/mes
+5 MIEMBROS	+180 persona/mes		

UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO (Máx. 30 ptos.) Marcar solo una casilla.

	INGRESOS	PUNTOS
NADA	0 €	30
¼ UMBRAL	1-225 €	20
½ UMBRAL	225-450 €	10
UMBRA L	450-900 €	5

UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBRO (Máx. 30 ptos.) Marcar solo una casilla.

	INGRESOS	PUNTOS
NADA	0 €	30
¼ UMBRAL	1-270 €	20
½ UMBRAL	270-540€	10
UMBRA L	540-1.080 €	5

UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBRO (Máx. 30 ptos.) Marcar solo una casilla.

	INGRESOS	PUNTOS
NADA	0 €	30
¼ UMBRAL	1-315 €	20
½ UMBRAL	315-630 €	10
UMBRA L	630-1.260 €	5

UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBRO (Máx. 30 ptos.) Marcar solo una casilla.

	INGRESOS	PUNTOS
NADA	0 €	30
¼ UMBRAL	1-360 €	20
½ UMBRAL	360-720 €	10
UMBRA L	720-1.440 €	5

UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBRO (Máx. 30 ptos.) Marcar solo una casilla.

	INGRESOS	PUNTOS
NADA	0 €	30
¼ UMBRAL	1-405 €	20
½ UMBRAL	405-810 €	10
UMBRA L	810- 1.620 €	5

A PARTIR DEL 6º MIEMBRO, SE SUMAN 180 € POR PERSONA DE MÁS A CADA CASILLA REFERENTE AL UMBRAL

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. SITUACION DE LA VIVIENDA. (MAX 10 PUNTOS) .

CRITERIOS	PUNTOS
Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales	5 puntos .
Hipoteca o alquiler entre 400 y 800 mensuales	7 puntos
Hipoteca o alquiler superior a 800 mensuales.	10 puntos

4. UNIDADES FAMILIARES CON MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia). (MAX 10 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTOS
1 MENOR	5
2 MENORES	7
APARTIR DE 3 MENORES	10

5. FACTORES SOCIALES. (MAX 30 PUNTOS) .

	CRITERIOS	PUNTOS
A	Con sentencia o orden en vigor por situación de Violencia de Genero	1
B	Discapacidad (superior al 33%) de algun miembro de la Unidad familiar.	1
C	Discapacidad (superior al 33%) de un menor de edad, el cual se encuentra a cargo de la personal solicinate (B y C son excluyente entre si)	2
D	Solicitante mayor de 50 años de edad.	1
E	Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior	1
F	Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia de algún miembro de la unidad familiar. Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia de algún miembro de la unidad familiar.	1
G	Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia de un menor de edad, el cual se encuentra a cargo de la personal solicinate. (F y G son excluyente entre si)	2
H	Que el solicinate no haya trabajado en las 3 convocatorias anteriores.	10
I	Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido contrato en las anteriores 3	1

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	convocatorias.	
J	Con expediente abierto en el Centro de Servicios Sociales y/o Punto de Información a la Mujer.	8
K	Título de familia numerosa	1
L	Dehaucio o orden de lanzamiento judicial de vivienda	1
TOTAL		

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

EN CASO DE PERMANECER EL EMPATE ENTRE SOLICITUDES, UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, EL DESEMPATE SE HARÁ SOLITANTES QUE NO HAYAN TRABAJADO EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de la documentación requerida.

7. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El Órgano de Selección, llamado Comisión Técnica Evaluadora, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrado por el equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y Técnicos del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Los miembros del órgano de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus componentes, y la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación sobre algún miembro de la Comisión, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Técnica Evaluadora.

Dicha Comisión estará formada por:

- Presidente: La Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Delegada de Servicios Sociales.
- Psicóloga de los SS.SS CC del Excmo. Ayto de Castilleja de Guzmán.
- Personal adscrito al Punto de Información a la Mujer del Excmo. Ayto de Castilleja de Guzmán.
- Trabajadora Social de los SS.SS CC del Excmo. Ayto de Castilleja de Guzmán.
- Secretario de la Comisión: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La Resolución dictada por la Alcaldía será Provisional.

La Resolución Provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas baremadas, por orden de puntuación obtenida.

La Resolución Provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

9. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá la relación definitiva de las personas baremadas, por orden de puntuación obtenida.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

10. ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

11. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 en el Plan Provincial de Cohesión Social 2024-2027, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social 2024-2027, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez		Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones			Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas atendiendo a los requisitos estipulados en estas bases, hasta agotar financiación.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

Si en el momento del llamamiento para la contratación, la persona rechazara la incorporación inmediata, por motivos no debidamente justificados, pasara a posicionarse en el último puesto de la lista, estando condicionada su contratación a la existencia de financiación.

12. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en Acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 26 de junio de 2025, por el que se ha aprobado definitivamente la *Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2025, aprobada por Acuerdo de Pleno celebrado el 26 de junio de 2025.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-RDL 2/2015 de de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial. "

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:	APELLIDOS:	DNI O NIE:	SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐	
DOMICILIO:				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA:		PISO	
MUNICIPIO:		CODIGO POSTAL:		
TELÉFONO	MÓVIL:	EMAIL:		
EL SOLICITANTE NO HA TRABAJADO EN NINGUNA DE LAS 3 ANTERIORES CONVOCATORIAS DEL PPES : SÍ NO				
LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR NO HAN SIDO BENEFICIARIOS DE LOS 3 ANTERIORES PPES : SÍ NO				

2	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.					
MIEMBROS	DNI O NIE	NOMBRE APELLIDOS	Y FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO (SI / NO)	INGRESOS	FIRMA
SOLICITANTE						
PAREJA						
HIJO 1						

3	DOCUMENTACIÓN A APORTAR :
• <u>Anexo I.</u> Solicitud cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. • <u>Anexo II.</u> Autorización expresa para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir los <u>certificados de empadronamiento colectivo</u> acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar. • Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar. • Libro de familia, o en su defecto, documento de identificación de los miembros. • En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de	

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Hecho que corresponda, o declaración jurada en el caso de uniones no inscritas.
- En caso de separación o divorcio, sentencia y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En el caso de incumplimiento de abono de pensiones alimentarias aporta la denuncia por impago.
- SAE: Certificado del SAE donde acredite que el solicitante se encuentre en situación de desempleo a fecha de apertura de la presente convocatoria, así como periodo en desempleo para la baremación. Aquellas solicitudes que no acompañen el informe de periodo de situación de desempleo del SAE, no podrá ser tenido en cuenta el periodo de desempleo para su posterior baremación.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad
- Acreditación de ingresos o ausencia de ellos, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, teniendo en cuenta los últimos 12 meses a fecha de inicio de convocatoria:
 - Nóminas en caso de estar o haber estado trabajando en los últimos 12 meses.
 - En el caso de Autónomos aportar las declaraciones trimestrales correspondientes a los últimos 12 meses.
- Certificado Integral de Prestaciones emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. En el caso de que la unidad familiar sea beneficiaria de Ingreso Mínimo Vital (IMV) además debe aportar un certificado detallado de la cuantía percibida por cada miembro de los últimos 12 meses o resolución aprobatoria del IMV con detalle de la cuantía a percibir y duración de la prestación.
- Certificado del SEPE acreditando existencia o no de prestación o subsidio de los últimos 12 meses de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Resolución de reconocimiento de situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar si fuera el caso.
- En casos de procedimiento de desahucio vigente, presentación de auto judicial y/u orden de lanzamiento judicial.
- Título de Familia Numerosa en vigor si procede o certificado de familia numerosa.
- En caso de relación de tutela, guarda o acogimiento familiar aportar documentación acreditativa (resolución).
- En caso de condición de víctima de violencia de género, aportar sentencia firme u otras formas de acreditación.
- En caso de estar cursando estudios universitarios o de grado, resguardo de matriculación.
- En su caso, documentación acreditativa del pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante del pago mensual, para la baremación.

4	DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR , FECHA Y FIRMA.
	DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en esta solicitud.
	DECLARO, que cumplo los requisitos de la convocatoria, incluidos en el apartado 2.
	En _____ Castillejate Guzmán, _____ de de _____ _____ FIRMA:

Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Castilla de Guzmán le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que presentó la solicitud.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN

Código Seguro De Verificación	KZ9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZ9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES DE EL/LA SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS
DE LA UNIDAD FAMILIAR

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTILLEJA DE GUZMÁN

Los abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el
"Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 17 de
abril de 2016", mediante el presente documento expreso autorización:

- Para el certificado de Padrón Colectivo, para su consulta y
expedición del correspondiente certificado para los Servicios
Sociales del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

En _____ a ____ de _____ de 2026

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FIRMA

SEGUNDO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10
días hábiles a partir del día siguiente de ser publicadas las bases
en el BOP, sin perjuicio del día en que se publiquen en el Tablón de
Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Rodriguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica. LA
ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 151 de un total de 364

Página 14 de 14

CVE: BOP-SE-2026-026012

Nº 26 - lunes 09 de febrero de 2026

Código Seguro De Verificación	KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Rodríguez Perez	Firmado	05/02/2026 14:03:55
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KZq9cBUCd0bk3o85HKnBUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

